

Manual de Evaluación. Complejo Educacional Santa Rita

(Versión actualizada 2025/Decreto 67)



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2025

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

PÁRRAFO I: De la base jurídica, ámbito de aplicación y su difusión

Art. 1º

- a) **La base jurídica del presente Reglamento Interno de Evaluación se encuentra en los Decretos del Ministerio de Educación N°67/2018 para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, Decreto 2169 para Enseñanza Básica y Media de Adultos y Decreto 79/2005 que regula situación de embarazo y maternidad de las alumnas.**
- b) La promulgación, revisión y modificación del presente Reglamento Interno, será responsabilidad del Director y del Equipo de Gestión del Complejo Educacional Santa Rita de Casia, previa consulta del Consejo de Profesores, quienes colaborarán en la generación del mismo con sus sugerencias.

Art. 2º

El presente Reglamento Interno de Evaluación será una herramienta fundamental al servicio de la Misión del Establecimiento. Su aplicación tendrá como norte el potenciar integralmente a nuestra diversidad de estudiantes, impartiendo conocimientos, valores, actitudes y habilidades cognitivas, sociales, artísticas y deportivas, fomentando la responsabilidad, autonomía, reflexión, sentido de pertenencia, respeto y autoestima frente a su proceso educativo, para participar de manera comprometida en nuestra comunidad, convirtiéndola en una comunidad democrática, equitativa e inclusiva.

Para esto, nuestro establecimiento deberá proporcionar un acompañamiento permanente a todos(as) nuestros(as) estudiantes avanzando hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación, contemplando períodos de retroalimentación y ajustes para el aprendizaje.

Art. 3º

El ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno abarcará todos los cursos y niveles contemplados en el Proyecto Educativo, desde Pre Kinder hasta 8º año Básico en Jornada Escolar Simple y Jornada Escolar Completa.

Art. 4º

El año lectivo se organizará en **períodos semestrales** y las fechas de inicio y término serán anunciadas al inicio de cada año escolar a través del Calendario Escolar del Establecimiento, el cual, será confeccionado con el Calendario Escolar de la Región Metropolitana entregado por nuestras autoridades educacionales. Nuestro calendario escolar será publicado en la página web del establecimiento www.santaritadecasia.com

Art. 5º

La difusión del presente Reglamento de Evaluación se realizará a través de la página web del establecimiento www.santaritadecasia.com, también por escrito en circulares y afiches en lugares de circulación interna del colegio. Del mismo modo se promoverá el conocimiento de este documento, regularmente en Reuniones de Apoderados, Consejos de Curso, Consejo de Profesores y Consejo, para su análisis y mejor comprensión de manera que todos los participantes del delicado proceso de enseñanza y aprendizaje lo conozcan.

Art. 6º

Anualmente en el mes de Diciembre, el Director en conjunto con el Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores, deberán analizar el presente Reglamento, en una sesión especial, para su estudio, conocimiento, modificaciones y actualizaciones si fuere necesario. Todo lo anterior deberá ser presentado al Consejo Escolar, quien tendrá facultades consultivas y no resolutivas.

PÁRRAFO II: De la Misión Institucional

Art. 7º:

La Misión Institucional es el referente que define el presente reglamento de evaluación y todos los ámbitos de la actividad escolar del COMPLEJO EDUCACIONAL SANTA RITA DE CASIA, en ella se expresan los propósitos fundamentales y trascendentes del Colegio y todas las acciones deben orientarse a conseguir su cumplimiento en un compromiso efectivo por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa.

Art. 8º:

La Misión Educacional podrá ser revisada respetando los procedimientos técnicamente aceptados y dice lo siguiente: “La Escuela Santa Rita de Casia es una organización educacional de inspiración cristiana, que tiene como propósito brindar una educación integral, centrada en el desarrollo de las potencialidades y la adquisición de competencias para la vida de los niños, niñas y jóvenes del sector. Como Escuela pondremos nuestros esfuerzos en crear las condiciones necesarias que permitan mejorar significativamente, la enseñanza para el aprendizaje de los alumnos y alumnas”. En actualidad la persona deberá poseer una sólida y equilibrada formación intelectual, valórica y emocional; la intelectual le permitirá rediseñar el mundo político, tecnológico y cultural; la valórica, preocuparse de sí mismo y del prójimo, de sus derechos, de la conservación del medio ambiente, de defender la libertad y la vida, y la emocional, entenderse a sí mismo y a los demás para así superar sus limitaciones, potenciar sus virtudes y ser felices.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

PÁRRAFO I: de los principios, fines y funciones de la evaluación.

Art. 9º

La evaluación considerada dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje tiene un propósito eminentemente formativo e integrador, por tanto debe respetar las diferencias individuales en el contexto de la diversidad procurando ser flexible, continua, autocrítica y objetiva, de tal forma que **sólo se calificarán los aspectos relacionados con rendimientos académicos y de ninguna manera será usada con fines de sanción disciplinaria.**

Art. 10º

El presente Reglamento entiende el concepto de evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los(as) alumnos(as) puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Asimismo, la Calificación se entenderá como la representación del logro en el aprendizajes , a través, de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto, los que se deberán registrar en los respectivos documentos y plataformas que forman parte del historial académico del Alumno(a), tales como Libro de Clases, SIGE, Napsis, Informe al Hogar (en caso del nivel Transición), Informes Parciales de Logros y Certificados Anuales.



Art. 11° Los principios que sustentan el proceso evaluativo del COMPLEJO EDUCACIONAL SANTA RITA DE CASIA son:

- a) **Integral:** La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al proceso de enseñanza-aprendizaje y del desarrollo del currículo. **No es un fin en sí misma;** opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico del Alumno(a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y **considerando múltiples procedimientos.**
- b) **Continua:** Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre al estudiante en cualquier tipo de actividad educativa con la finalidad de mejorar la calidad de los aprendizajes y niveles de logro de cada alumno(a).
- c) **Retroalimentada:** **Lo valioso en una evaluación es que el estudiante sepa qué es lo que está logrando y qué no ha logrado todavía. Debemos conducir al estudiante hasta conseguir que él mismo supere las dificultades que tenía y construya su aprendizaje; a este proceso le llamamos “retroalimentación”, el cual, es una de las prácticas que mayor impacto en los aprendizajes de los(as) estudiantes.**
- d) **Pedagógica:** **La evaluación nos debe ayudar a generar aprendizajes.**
- e) **Acumulativa:** La Evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre nuevas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los Alumnos(as).
- f) **Metaevaluación:** La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

Art. 12°

El proceso de evaluación cumplirá las siguientes funciones:

- a) **Diagnóstico y Tratamiento.** Señalando las deficiencias de aprendizaje encontradas en relación a los objetivos propuestos, así como las posibles causas que dieron origen a éstas. Además de proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.
- b) **Pronóstico.** Los resultados de la evaluación servirán para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.
- c) **Supervisión.** Permite la evaluación de los factores que intervienen o afectan el desarrollo del proceso educativo, de manera que se constituye en una herramienta informativa fundamental al servicio del progreso constante de los aprendizajes. Esto quiere decir que **se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.**
- d) **Educativa.** El proceso evaluativo intenta provocar cambios en los(as) alumnos(as), en la medida del análisis de sus resultados y la reflexión oportuna, permitiendo que esta información se transforme en una nueva instancia de aprendizaje y crecimiento.

Art. 13°

El proceso de evaluación tendrá la intencionalidad siguiente:

- a) Favorecer el crecimiento personal e integral y el desarrollo de los talentos de los(as) alumnos(as).
- b) Fomentar la creatividad.
- c) Favorecer el crecimiento personal e integral y el desarrollo de los talentos de los(as) alumnos(as).
- d) Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración del estudiantado, considerando las diferencias individuales apoyando en el **principio de respeto a la diversidad**.
- e) Las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, el profesor de especialidad deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la **retroalimentación** de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su **calidad y pertinencia** y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, será visado por UTP y los respectivos coordinadores de ciclo, para definir junto al docente su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

PÁRRAFO II: De las distintas fases del proceso evaluativo.

Art. 14°

El presente Reglamento de Evaluación, atiende a los distintos momentos y Necesidades del proceso Enseñanza–Aprendizaje mediante las siguientes formas de Evaluación: **Diagnóstico, Formativa, Acumulativa y Diferenciada**.

a) Evaluación Diagnóstica. El COMPLEJO EDUCACIONAL SANTA RITA DE CASIA, concibe la Evaluación Diagnóstica, como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del Alumno(a) y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje, con la finalidad de responder a los principios de **relevancia, pertinencia y** de las orientaciones curriculares del Proyecto Educativo. La evaluación Diagnóstica provee información necesaria para que el Profesor pueda proyectar su asignatura de **una manera ampliamente comprensiva y consistente**, que le permita lograr efectivamente de las metas del sector.

Objetivos:

La Evaluación Diagnóstica tendrá como objetivos determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos, habilidades y/o **conocimientos previos** necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje, además de **ubicar al Alumno(a) en un contexto**, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en esta evaluación Diagnóstica.

Definición Operacional:

El Profesor(a) aplicará en cada Sector, subsector y/o asignatura del plan de estudio, una Evaluación Diagnóstica concordante con las Bases Curriculares vigentes. Este procedimiento se aplicará solo al comienzo del año escolar, durante la primera semana de clase. Luego se realizará los ajustes de la planificación correspondiente al mes de marzo, intencionando el abordaje de los aprendizajes basales de acuerdo a los objetivos a desarrollar para el nivel que se encuentren más deficitarios. Al término de este proceso se aplicará la evaluación respectiva y el resultado será expresado sobre la base de porcentajes de logro y también con calificación coef. 1, con el propósito de detectar dificultades y verificar si se trata de falta de conocimientos previos, trastornos de aprendizaje u otra problemática, para proceder a resolver las estrategias de Reforzamiento, Nivelación, Evaluación Especial u otras medidas estimadas por la Coordinación del ciclo respectivo.

En el caso de los niños diagnosticados con NEE, se aplicará el mismo instrumento de diagnóstico que el resto del curso, adaptado según las necesidades de cada estudiante, teniendo a disposición en las asignaturas de Lenguaje y Matemática el apoyo presencial en sala, de un profesional del Proyecto de Integración Escolar en los niveles NT1 a 4º Básico.

b) Evaluación Formativa. El COMPLEJO EDUCACIONAL SANTA RITA DE CASIA concibe la Evaluación Formativa o de proceso, dentro del contexto **del monitoreo permanente del aprendizaje** con la finalidad de seguir paso a paso el trabajo que el Alumno(a) realiza y optimizar sus logros. Se trata de una instancia evaluativa simplificada de contenidos más relevantes.

Objetivos:

La Evaluación Formativa tiene como objetivo determinar el nivel de logro de los objetivos establecidos y detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas para superar deficiencias **y retroalimentar el proceso de aprendizaje**, comunicando en detalle el grado de avance. **Se aplicará en forma continua y se expresará generalmente a través de una calificación, lo cual, guiará al docente sobre los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.**

Esta evaluación debe Priorizar v/s Evitar:

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.	Entregar sólo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad.	Focalizarse en la persona (eres bueno, tienes talento).
Enfocarse en la meta principal.	Abordar varias metas simultáneamente.
Promover que se corrijan los errores los de manera autónoma.	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación oportunamente.	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.	Usar sólo una forma de retroalimentación.

c) Evaluación Acumulativa o Sumativa. El COMPLEJO EDUCACIONAL SANTA RITA DE CASIA, concibe esta evaluación como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real de logro ya sea **conceptual, procedimental como actitudinal**, de los Alumnos y Alumnas, respecto de los planes y programas y bases curriculares.

Objetivos:

La Evaluación Acumulativa o Sumativa, tiene por objetivos certificar, generalmente mediante una nota, los aprendizajes logrados por los(as) alumnos(as), proporcionando los antecedentes para la calificación de los Alumnos(as) y su promoción.

Definición Operacional:

Cada Unidad propuesta concluirá con una Evaluación coeficiente uno, no obstante cada docente de acuerdo a lo planificado para cada nivel y subsector puede realizar otro tipo de evaluaciones durante el proceso las cuales deben ser previamente informadas. El Sub-sector de Religión, Objetivos Fundamentales Transversales, Consejo de Curso y Orientación se expresan en conceptos y no incidirán en la promoción escolar. **En los demás sectores del plan de estudios, la Evaluación Acumulativa o Sumativa, se podrá expresar:**

- **En cifras, en una escala de evaluación de 1,0 a 7,0, con un decimal y con aproximación, siendo la nota mínima ingresable a libro de clases 2,0.**



- **En niveles de logros, los cuales, son descripciones de los conocimientos y habilidades que se espera que demuestren los estudiantes. Éstos se definen tres niveles de logros: Insuficiente, Elemental y Adecuado.**

d) Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada es una herramienta que permite conocer el grado en que los estudiantes que presentan N.E.E. se acercan al logro de los objetivos planteados, acorde a sus necesidades. Consiste en la aplicación de procedimientos evaluativos en una o todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza desde Pre Kinder a Octavo Básico, siendo flexible según las dificultades que cada estudiante presenta. Aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, transitorias o permanentes y que pueden o no pertenecer al PIE, requieren ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas, de acuerdo con la legalidad vigente, “asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación, fundada en la discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social” (LEY 20. 422, Art 1º).

Esto será resguardado tanto por DIRECCIÓN, a través, de sus coordinadores técnicos de NT y 1er. Ciclo Básico, 2do. Ciclo Básico,; así como por el Coordinador del Proyecto de Integración Escolar, siendo este último el que revise y ajuste si es necesario los instrumentos de evaluación previamente confeccionados por los docentes. Se hacen parte de este manual, todas las leyes y decretos vigentes al respecto:

- Ley General de Educación 20.370/Art N°34
- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2/02.07.2010, Art. N° 10, letra “a”, Art. N° 23, Art. N° 34, Art. N° 39.

LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA NO DEBE:

- Bajar la escala.** Si usted hace esto, no estaría evaluando los contenidos trabajados y disminuyendo la posibilidad que el estudiante exprese lo que realmente ha aprendido, corre el riesgo que el estudiante no logre desarrollar las habilidades requeridas, por lo tanto, no logre avanzar, más allá de obtener una “buena nota” que no representa la medida de su aprendizaje. (Solo en casos excepcionales, definidos por el Equipo Directivo del Establecimiento y según las adecuaciones curriculares individuales, podrá decidir la disminución de la exigencia).
- Ser intermitente.** Si un estudiante requiere ser evaluado diferenciadamente, debe ser en forma constante o hasta que logre superar sus dificultades, de lo contrario, solo generará confusión.
- Considerar los estándares de logro,** según las capacidades de cada estudiante. Si bien es necesario que cada estudiante demuestre lo aprendido, los objetivos de aprendizaje del currículum no dependen de contextos socio-culturales ni de las características de los sujetos, son metas de aprendizaje nacionales, pre establecidas para la totalidad de estudiantes, en respuesta a una serie de factores, modificarlas afectaría el currículum (se modifica el “¿cómo?”, no el “¿qué?”).
- Alterar el plan de la clase.** Las actividades realizadas deben ser compatibles con las que realiza el resto de los estudiantes.
- Estigmatizar a los niños con ciertas dificultades temporales o permanentes** ni condenarlos a rendimientos bajos.



LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, SI DEBE:

- a) **Enriquecer el currículum.** Puede incluir elementos no prescritos directamente en el currículum nacional, que favorezcan el desempeño socio escolar de los estudiantes, como por ejemplo incluir Sistema de lectura y escritura Braille, Segunda Lengua (mapuche, inglés, quechua, etc) o bien, facilitar la adquisición de ciertos aprendizajes naturales, mediados por la experiencia y el entorno, como el uso del dinero, la adquisición de hábitos de higiene y salud, etc.
- b) **Incluir los principios del Diseño Universal de Aprendizajes, Estilos Cognitivos, Teoría de las Inteligencias Múltiples, etc.**
- c) **Las adecuaciones a las evaluaciones, pueden ser de distinto tipo:**
 - i. **Graduación de la complejidad:**
 - Establecer secuencias de pasos que aborden los contenidos desde lo más simple a lo más complejo.
 - Secuenciar de manera más precisa los niveles de logro establecidos en los mapas de progreso.
 - Segmentar los objetivos de aprendizaje de manera que resulten desafiantes, pero alcanzables.
 - ii. **Priorización de objetivos y contenidos:**
 - Dar prioridad a objetivos básicos para la adquisición de aprendizajes posteriores, más complejos.
 - Dar mayor importancia a algunos objetivos, sin que ello implique renunciar a los otros, sino una breve postergación, hasta tener certeza que se ha logrado los objetivos básicos.
 - iii. **Temporalización:**
 - Flexibilizar los tiempos para el logro de objetivos. Aumentar el tiempo para la consecución de ciertos aprendizajes, sin alterar la secuencia de estos.
 - iv. **Eliminación de aprendizajes:**
 - Como último recurso, si el equipo considera que ciertos aprendizajes resultan inapropiados por que demandan gran esfuerzo de parte del estudiante en relación a la utilidad que podría brindarle, suponen un nivel de dificultad al que no puede acceder el estudiante, etc.
 - Se debe evitar la eliminación de aprendizajes que resulten imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante
 - Solo después que los estudiantes hayan adquirido ciertas competencias básicas iniciales, es decir desde NB·3 (5° Básico) en adelante.
 - Es una decisión que debe tomarse en conjunto con el profesor de asignatura, profesor jefe, especialistas de apoyo, DIRECCIÓN, coordinador académico orientador u otro profesional.

Sugerencias metodológicas para adecuaciones:

- Estructure la prueba de modo que aquellas actividades que requieran mayor concentración, se sitúen al inicio de la evaluación. ¿Cuáles? Comprensión lectora, resolución de problemas, ejercicios combinados, producción de textos, etc. Esto, porque requiere mayor esfuerzo cognitivo de parte de los estudiantes y por lo tanto, si se deja al final, podría afectar la capacidad de respuesta.



- Utilice la técnica del subrayado para resaltar la idea principal de un texto, letra negrita para destacar palabras claves, aumente tamaño de fuentes e interlineado.
- Utilice hojas cuadriculada para facilitar la ubicación de números, datos y tablas, establezca secuencias ordenadas, etc.
- Destacar las instrucciones de trabajo, utilizar instrucciones simples, redactarlas en un lenguaje claro y preciso.
- Disminuir la cantidad de ejercicios de un mismo tipo.
- Leer en conjunto con el alumno, las preguntas que resulten más complejas.
- Utilizar rubricas de evaluación, que consideren el proceso de elaboración como parte de la evaluación de contenidos.
- Utilizar la interrogación oral en caso de pruebas de desarrollo extenso.
- Dar más tiempo para responder una prueba.
- Permitir el uso de calculadora científica, en estudiantes con déficit atencional, para optimizar el tiempo.
- Utilizar láminas o imágenes para facilitar la relación de contenidos, definiciones u otras.
- Segmentar las evaluaciones en trabajos breves que representen solo una parte de la nota final.

En el caso que el estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE) o sea Diferenciado, será responsabilidad del profesional de apoyo PIE (cuando corresponda) y del Profesor de Asignatura, realizar las adecuaciones a los instrumentos de evaluación correspondientes a las asignaturas en donde ingresa al aula. Este trabajo colaborativo deberá realizarse en horario de los Equipos de Aula. **Los instrumentos de evaluación deberán enviarse con 96 horas de anticipación (4 días) al profesional correspondiente, para que éste realice la adecuación del dicho instrumento.**

Es responsabilidad de cada docente de las demás asignaturas, realizar dichas adecuaciones a la evaluación para todos aquellos estudiantes que presentan N.E.E., la cual, deberá ser visada por el profesional PIE, dando así cumplimiento a la legalidad vigente. **Para esto, cada docente tiene la obligación de enviar el instrumento al coordinador del Proyecto de Integración Escolar, quién revisará y ajustará en caso de ser necesario para su posterior aplicación.**

Art. 15° De su aplicación:

La evaluación diferenciada se aplicará en aquellos(as) Alumnos(as) que presentan un diagnóstico médico de Necesidad Educativa Especial ya sea transitoria o permanente y cuentan con el apoyo efectivo de su familia, quienes le asistirán a través de especialistas. El COMPLEJO EDUCACIONAL SANTA RITA DE CASIA no tiene sistemas especiales de enseñanza, por lo que este tipo de evaluación se realizará excepcionalmente y a condición del compromiso familiar y de la presentación del Certificado Médico que lo acredite, de lo contrario, el colegio no se responsabilizará de la promoción del alumno, la que no es una condición a per se de su calidad de alumno diferenciado.

- a) En el mes de marzo y con plazo máximo el 30 de marzo de cada año, el apoderado deberá hacer entrega de los documentos médicos o de especialistas que avalen la situación del Alumno(a) y deberá suscribir un compromiso que acredite la atención y preocupación familiar.
- b) En aquellos casos que exista sospechas de necesidades especiales, el Establecimiento solicitará evaluaciones externas. Si los informes lo indican, el Apoderado(a) deberá asumir las responsabilidades que le sean asignadas por el colegio en conjunto con el especialista.



- c) Esta condición siempre será recepcionada y visada por el Coordinador del Programa de Integración Escolar, quien será el encargado de especificar si los niños son parte integrante del Proyecto de Integración Escolar o si mantiene una condición de alumno “diferenciado”, lo cual, indistintamente será informado oportunamente por el coordinador a todas las instancias que corresponda en el establecimiento educacional.

PÁRRAFO III: de los tipos de evaluación

Art. 16° El proceso de evaluación educacional del COMPLEJO EDUCACIONAL SANTA RITA DE CASIA, consta de los siguientes tipos.

□ Evaluación Externa

Definición

Corresponde a la evaluación estandarizada efectuada por una entidad externa con la finalidad de determinar la confiabilidad y validez de los procedimientos evaluativos internos. También se refiere a las pruebas estandarizadas con fines de ensayo o pruebas nacionales para efectos de admisión a la educación superior o mejoramiento de la calidad como: SIMCE o ensayos de PSU aplicadas por Universidades, Institutos o la Dirección de Educación Superior; aplicadas por el MINEDUC y DEMRE respectivamente.

□ Evaluación Interna

Definición

Es aquella aplicada por los profesionales de la educación que participan en el proceso educativo al interior del Establecimiento con la finalidad de recopilar información de los distintos momentos de aprendizaje en cada Asignatura, Sector, Sub-sector o Módulo.

Existen tres tipos de Evaluación Interna:

Autoevaluación – Coevaluación – Heteroevaluación

□ Autoevaluación

Definición

Corresponde a la percepción que tiene el Alumno(a) respecto a sus propios aprendizajes y logros en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, actitudes y valores. Fomenta la autonomía, autocrítica y reflexión en cuanto a la responsabilidad y crecimiento personal.

Definición Operacional

Requiere que los Profesores y Alumnos(as) clarifiquen con la mayor precisión los criterios y niveles de aprendizaje esperado, para lo cual se tendrá en cuenta que debe ser progresiva desde 4° año básico 8° año básico, **no pudiendo excederse de una Calificación semestral en cada sector.**

Las técnicas e instrumentos de evaluación sugeridas son las listas de cotejo o comprobación y pautas de evaluación con uso de escalas de apreciación numérica y conceptual.

□ Coevaluación

Definición

En este tipo de evaluación se comparten los roles entre el evaluador y el evaluado en una actitud de observación recíproca e igualitaria. Favorece la tolerancia y la comunicación, permite una mejor adaptación al mundo del trabajo donde los Alumnos (as) deberán compartir juicios en torno a la calidad y sus procedimientos.

Definición Operacional

Será progresiva desde 4° año básico y hasta 8° año básico. Su desarrollo se efectúa entre grupo de pares, al interior de cada grupo, entre diferentes grupos, entre dos Alumnos (as), o entre Profesor y Alumnos.

Se debe establecer y clarificar los criterios de evaluación en forma previa así como las pautas e instrumentos a utilizar.

□ Heteroevaluación

Definición

Corresponde a la evaluación tradicional donde el Profesor fija las pautas y criterios de aplicación. El Alumno (a) no tiene participación en la generación de dicho proceso y el evaluador se transforma en un agente externo que observa y califica el aprendizaje logrado.

Definición Operacional

Debe ser rigurosamente planificada y referirse a los objetivos y contenidos propios del proceso Enseñanza-Aprendizaje que efectivamente fueron tratados con los Alumnos y Alumnas de acuerdo a un diagnóstico previo.

Se deben establecer y clarificar con la mayor precisión los criterios y contenidos a evaluar como: fecha de aplicación, hora de inicio y término, puntajes, escalas, indicadores, variables, evidencia de logro coherencia y consistencia (nivel de relación y nivel de profundidad realmente logrados en el desarrollo de la clase).

La planificación de los instrumentos de evaluación deberá considerar múltiples formas, medios y técnicas de pesquisar la presencia de dominios, competencias, habilidades, actitudes y saberes de los Alumnos (as), respondiendo al reconocimiento que las formas de aprendizaje son variadas y complejas.

CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN Y SU APLICACIÓN

PÁRRAFO I: De los resultados y aspectos disciplinarios

Art. 17°

Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán **entregados a los Alumnos en un plazo no superior a los 5 días hábiles desde su aplicación**, con el propósito de hacer la respectiva retroalimentación.

Art. 18°

La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada con certificado médico o por el apoderado personalmente con documentación probatoria en Secretaría, la cual, será informada oportunamente a UTP, Profesor Jefe y Profesor de Especialidad al momento de reintegrarse a clases. En este caso el profesor de asignatura acordará con el alumno una fecha próxima en la cual rendir la evaluación pendiente, lo cual, deberá quedar registrado en la Hoja de Vida del Alumno(a). **En caso de no tener justificativo, el alumno debe rendir la evaluación al momento de reintegrarse a clases según horario de clases.**

Art 19°

Cuando un alumno falte a dos o más evaluaciones seguidas sin justificación o presente un 30% de notas bajo 4.0 en una respectiva asignatura, el profesor de esa asignatura **debe citar al apoderado** y consignar dicha citación en el Libro de clases, estableciendo la nueva calendarización de examinación junto al apoderado. Lo anterior deberá quedar firmado por el apoderado y registrado en Hoja de Atención.

En la eventualidad que un alumno tenga más de una asignatura en la situación antes mencionada, junto con la citación de los profesores de especialidad, deberá ser citado por el Profesor Jefe correspondiente, para indagar y recabar información pertinente que nos permita tomar decisiones acertadas y oportunas.

Si el caso lo amerita según la gravedad de la evidencia, será derivado a UTP quien presentará la situación a Dirección y profesores que trabajan con el estudiante.

Art. 20°

En relación al punto anterior, se deja establecido que en primera instancia el medio de comunicación con el apoderado siempre será la libreta o cuaderno de comunicaciones. En casos de urgencia o necesidad imperiosa de comunicación, el colegio utilizará vías alternativas como el teléfono del colegio, dejando registro escrito de ello en la hoja de vida del estudiante. Las llamadas telefónicas al Apoderado, sólo podrán ser hechas por Secretaría, previa autorización de Dirección.

Art. 21°

La entrega de una evaluación en blanco y/o la negativa a rendirla, así como también, quien sea sorprendido copiando, se le retirará el instrumento y se le citará el apoderado, dejando registro en la hoja de vida del libro de clases. Junto al apoderado se fijará una fecha para una evaluación oral. Lo anterior debe ser informado en UTP y así proceder a citar al Apoderado con el propósito de informarle de la situación de su pupilo (a).

Art. 22°

En caso de evaluaciones que evidencian la falta de dominio de los Objetivos Aprendizaje y Habilidades planteadas, por un alto porcentaje de Insuficiente (sobre el 30% del curso), el Profesor deberá retroalimentar los contenidos descendidos del instrumento, para redefinir los términos de la calificación junto a Dirección Académica y UTP. En todo caso la escala a usar será la misma establecida en el presente reglamento Interno (1,0 a 7,0).

PÁRRAFO II: De los instrumentos evaluativos

Art. 23°

Serán objeto de evaluación:

- Todas las asignaturas del plan de estudios en cada nivel y modalidad.
- Todas las actividades vinculadas a las horas de libre disposición.
- Las actividades curriculares complementarias (ACC).
- El apoyo pedagógico (reforzamiento y nivelación).
- Ensayos de SIMCE
- Las actividades de talleres y academias.
- Las conductas deseables evidenciadas en objetivos fundamentales transversales.

Art. 24°

Al aplicar un Instrumento de Evaluación, el Profesor deberá informar al Alumno de los contenidos, objetivos, habilidades y puntajes asignados a cada ítem para que de acuerdo a los resultados obtenidos se realice junto al curso, un análisis de las respuestas, facilitando nuevas instancias de aprendizaje mediante el reforzamiento efectivo de los contenidos no logrados, a través de lo que se conoce como una **Retroalimentación efectiva**.



Art. 25°

Todo sistema de evaluación deberá ser comunicado y registrado por el profesor en la sala de clases, según formato “Calendario de Evaluaciones” entregado por Dirección, el cual se ubicará mensualmente en la parte posterior de cada Libro de Clases y en la libreta o cuaderno de comunicaciones de cada Alumno(a) con la siguiente anticipación **como mínimo**:

INSTRUMENTO EVALUATIVO	DÍAS DE ANTICIPACIÓN
Interrogaciones orales y revisión de cuaderno	05 días
Pruebas y / o Evaluaciones Parciales	07 días
Trabajos de Investigación	15 días
Disertaciones y / o Exposiciones	15 días

Art. 26°

El sistema evaluativo del Complejo Educacional Santa Rita de Casia estará constituido por todos o cada uno de los siguientes instrumentos, los que podrán ser aplicados en su totalidad o parcialmente y deberán ser variados en ítems, técnicas y estrategias para verificar el logro de aprendizajes como: comprensión de lectura, selección múltiple, términos pareados, completación de oraciones, verdadero o falso, desarrollo, trabajos prácticos, entre otras. La calificación para cada uno de estos instrumentos será conversado con Dirección y UTP e informado al alumnado y familia mensualmente.

1. **Pruebas “Avance de Unidad” (Parcial Escrita):** Evalúan uno o dos contenidos de una unidad de aprendizaje. Tendrán como máximo los siguientes puntajes según cada curso:
 - 1° y 2°: 18 puntos
 - 3°: 25 puntos
 - 4°, 5° y 6°: 35 puntos
 - 7° y 8°: 42 puntos
2. **Pruebas de Unidad (Parcial Escrita):** Evalúan todos los contenidos de una unidad de aprendizaje. Tendrán como máximo los siguientes puntajes según cada curso y sólo se utilizarán preguntas en formato SIMCE.
 - 1° y 2°: 18 puntos correspondientes a 18 preguntas con 3 alternativas
 - 3°: 25 puntos, correspondientes a 25 preguntas con 4 alternativas
 - 4°, 5° y 6°: 35 puntos, correspondientes a 35 preguntas con 4 alternativas - 7° y 8°: 42 puntos, correspondientes a 42 preguntas con 5 alternativas



3. **Interrogaciones Orales:** Tener especial cuidado de evitar situaciones que menoscaben la dignidad y autoestima del Alumno (a), exponiéndolo al ridículo o verter o permitir expresiones que atenten a su dignidad personal. Corresponden a un solo contenido y la pauta de evaluación debe ser entregada junto con la calendarización de la evaluación.
4. **Trabajos de Investigación y/o Disertaciones:** son acerca de temas tratados dentro del plan de las asignaturas con el fin de apoyar el logro de los objetivos y habilidades planteados. Deberán tener precisión temática y bibliográfica, se deberán establecer los aspectos formales de presentación, se deberá evaluar el proceso investigativo y sugerir cambios para su mejor presentación. Corresponden a un solo contenido y la pauta de evaluación debe ser entregada junto con la calendarización de la evaluación.

Art. 27 La Evaluaciones en Nivel Transición

En el caso de Nivel Transición la evaluación entendida dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje, debe tener ciertas características que permitan que el proceso logre su objetivo, debiendo ser:

1. **Continua.**
2. **Integral.**
3. **Participativa.**
4. **Flexible.**
5. **Individualizada.**

En este nivel, se utilizarán los siguientes instrumentos para recoger información del aprendizaje de los niños y niñas:

1. Registro anecdótico
2. Escalas de apreciación
3. Listas de cotejo o de control y principalmente
4. El Informe al Hogar, los que serán entregados a los padres y apoderados al término de cada semestre del año escolar.

PÁRRAFO III: Situaciones especiales de evaluación

Art. 28°

Si por fuerza mayor (licencia médica, enfermedad o falta por causa fortuita), un profesor estuviese impedido de realizar personalmente o por medio de otro, una evaluación ya fijada, ésta se realizará en la clase inmediatamente siguiente de dicho profesor. En caso que el motivo sea una licencia médica que exceda 3 días, la evaluación será recalendarizada por el Profesor suplente.

Art. 29°

En caso de que un alumno o alumna tenga una evaluación y necesite retirarse antes de la hora, previa justificación claramente comprobable, éste deberá rendir de forma oral o escrita, el día y hora que estipule el docente correspondiente, lo cual, deberá quedar registrado en la hoja de vida del alumno(a).

Art. 30°

Si un alumno o alumna está impedido de dar una evaluación escrita (por tener mano vendada o enyesada) deberá rendirla el mismo día en forma oral.

Art. 31°

Si un alumno o alumna llega atrasado y debe rendir una evaluación, pasará a la sala una vez que el atraso se haya registrado por Inspectoría y tendrá el resto del tiempo para realizar dicha evaluación.

Art. 32°

No podrá asignarse evaluaciones y/o calificación en ausencia del alumno o alumna.

Art. 33°

Todo Alumno(a) que ingrese al Colegio en una fecha posterior al inicio del año escolar existan o no calificaciones previas, deberá continuar con el proceso de evaluación del Complejo Educacional Santa Rita de Casia y se les respetarán las notas parciales que hayan obtenido en el colegio anterior. Lo mismo vale para los Alumnos(as) que provengan de establecimientos con régimen trimestral. El registro de estas evaluaciones será realizado por el Profesor Jefe o de Especialidad, según corresponda, deberá registrarlas en el Libro de Clases y en la respectiva plataforma (Napsis).

Art. 36°

En el caso de Alumnos (as) que tengan el primer semestre pendiente, el Profesor de cada sector le mantendrá las notas y previa entrevista y acuerdo con Dirección, se dejará pendiente o se le cerrará el semestre.

Art. 37°

En el caso de Alumnos (as) que tengan pendiente el segundo semestre y se reintegre a clases antes del 31 de Octubre, se aplicará el mismo procedimiento anterior.

Art. 38°

Aquellos (as) Alumnos (as) que no se reintegren a clases el 31 de Octubre, como plazo máximo, se considerarán retirados.

Art. 39°

Si el Alumno(a), por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se debe retirar del establecimiento antes de finalizar el período escolar, deberá regirse por el siguiente procedimiento al que llamaremos de ahora en adelante **Protocolo de Cierre Anticipado de Semestre y/o Año Escolar**.

- a) Solo puede ser solicitado en casos excepcionales.
- b) El apoderado debe presentar solicitud por escrito a Dirección explicando los motivos.
- c) Presentar evidencias materiales que justifican el retiro anticipado (certificados Médicos, exámenes realizados, radiografías, comprobante traslado de domicilio, pasajes de viaje, entre otros)
- d) El alumno debe estar al día con las evaluaciones realizadas a la fecha de la solicitud, en cada una de las asignaturas de su plan de estudios.



- e) Los antecedentes serán revisados por una Comisión Revisora de Casos Especiales conformada por: Dirección, UTP, Profesor Jefe, Inspectoría, Orientador y/o Psicólogo y Profesional PIE si el estudiante perteneciera al Proyecto de Integración.
- f) la Comisión antes mencionada dará la respuesta por escrito al apoderado en el plazo máximo de cinco días hábiles, luego de ser presentada la solicitud.
- g) La respuesta será consignada en la hoja de vida del estudiante y será firmada por el apoderado y Dirección.
- h) En caso de ser negativa la respuesta a la solicitud de cierre de año anticipado, Dirección determinará las condiciones en las que continuará el alumno hasta el término normal del año escolar.

Art. 40°

Si hay alumnas embarazadas, deben acreditar tal condición mediante Certificado Médico del mismo modo, justificar sus inasistencias. El Complejo Educacional Santa Rita de Casia, a través de Dirección, tomará todas las medidas necesarias, tales como reorganizar sus evaluaciones, de manera de asegurar a las alumnas el normal desarrollo y término del año escolar. No obstante lo anterior, la estudiante en tal condición debe cumplir de manera normal y presencial al menos uno de los dos semestres académicos, teniendo el apoyo constante de la Psicóloga del establecimiento quien hará el seguimiento del caso y todas las derivaciones que sean necesarias.

Art. 41°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Art. 42°

Las situaciones especiales de evaluación que no estén contempladas en este Reglamento, serán resueltas por el Director del establecimiento.

CAPÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

PÁRRAFO I: De los tipos de calificación y su registro

Art. 43°

Nuestro establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación Básica y Transición.

Art. 44°

Los Alumnos y Alumnas obtendrán, durante el año escolar, las siguientes Calificaciones: **Acumulativa o Sumativa, Anuales, Pruebas Especiales y Promedio General.**

- **Calificación Acumulativa:** corresponderá a las Calificaciones ya sean coeficiente 1 ó 2 obtenidas durante el semestre en cada asignatura o módulo del plan de estudios.
- **Calificación Semestral:** Corresponde al promedio aritmético de las Calificaciones Acumulativas obtenidas durante el semestre en cada asignatura o módulo del plan de estudios las que pueden ser coef. 1 ó 2, lo que equivale al 100% de la nota total.
- **Calificaciones Anuales:** corresponde al promedio aritmético de las Calificaciones Finales Semestrales en cada Sector del plan de estudios.
- **Promedio General:** El Promedio General Anual, corresponde al promedio aritmético de la sumatoria de las Calificaciones anuales de cada uno de los sectores, subsectores, o módulos del plan de estudios.

Art. 45°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos y serán registrada en los informes y respectivos libros de clase bajo los siguientes conceptos: **Insuficiente (I), Elemental (E), Adecuado (A).** **Pese a esto, en el libro de clases se deberán consignar las evaluaciones parciales como calificación de 2,0 a 7,0, al igual que la calificación semestral. Sólo se convierte en concepto la calificación semestral y la anual.**

Art. 46°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art. 47°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Dirección y el respectivo jefe técnico-pedagógico del Ciclo debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Art. 48°

Para el desarrollo, contenidos y evaluaciones de las horas de libre disposición JECD deben quedar consignados en el respectivo Libro de Clases y deben entregar al menos 1 nota parcial en la asignatura relacionada, esto en cada semestre.

Art 49°

Las notas que se obtengan por actividades anexas a los contenidos de las asignaturas, podrán ser consignadas en cualquier asignatura o módulo de aprendizaje, previo acuerdo tomado en Consejo de Profesores y aprobación de Dirección.

PÁRRAFO II: De los informes a los padres



Art. 50°

Los Señores Padres y Apoderados recibirán de parte del Profesor Jefe en las Reuniones de Apoderados especialmente citadas a mediados de cada semestre (Mayo y Octubre) un informe de Notas Parciales, en el cual se les entregará las calificaciones de cada asignatura y módulo de aprendizaje Asimismo se realizará un análisis estadísticos de los resultados generales del curso y las estrategias de mejoramiento; de esa forma se podrá establecer el nivel de avance de cada Alumno(a) y se podrán administrar las medidas remediales, en conjunto con el Profesor Jefe, como una manera de mejorar los rendimientos generales del curso y de los Alumnos(as) en particular.

Art. 51°

El logro parcial de los Objetivos de Aprendizaje y Habilidades será informado por el Profesor (a) Jefe a los Alumnos(as) y/o Padres y Apoderados al término de cada semestre, a través, de un informe.

TÍTULO V: DE LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

PÁRRAFO I: De la promoción

Art. 52°

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando las inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

Art. 53°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Director y su Equipo de Gestión, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que



no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe técnico-pedagógico del nivel correspondiente, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el artículo anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Art. 54°

El establecimiento, durante el año escolar siguiente, implementará medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y emocional de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado

Art. 55°

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 56°

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

PÁRRAFO II: De los informes, certificados anuales de estudios y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

Art. 57°

La Dirección del Establecimiento **extenderá a todos los Alumnos y Alumnas** que hubieren aprobado el Plan Anual de estudios del Complejo Educacional Santa Rita de Casia, en conformidad con el presente Reglamento Interno de Evaluación, los siguientes documentos:

1. **Informe Educativo:** este documento será elaborado por el Profesor Jefe y se entregará al Apoderado al término de cada semestre. En el caso del Nivel Transición está bajo el formato de Informe al Hogar, que incluye todos los ámbitos y núcleos evaluados en el transcurso de cada período. En el caso del resto de los niveles desde 1° básico, deberá contener un registro de las Calificaciones y Promedios semestrales de cada asignatura y



módulo plasmado en el Informe de Notas Parciales, además del porcentaje de asistencia y los logros obtenidos en los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), en el formato de Informe de Personalidad del estudiante.

2. **Certificado Anual de Estudios:** Será confeccionado por el Profesor Jefe y se entregará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de término del año lectivo. Dicho documento registrará las Calificaciones Anuales, los Promedios Anuales, el porcentaje de asistencia y la situación final del Alumno (a).

Art. 58°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

PÁRRAFO III: De las disposiciones finales

Art. 59°

Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno serán resueltos por el Director del Colegio, previa consulta a la Dirección Provincial de Educación Cordillera.

Art. 60°

El presente Reglamento de Evaluación comienza a regir a partir del Primer Semestre del año 2025.